



adecuarán el “Reglamento para la Emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo”.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** La Aduana Nacional en un plazo de cuatro (4) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, adecuará el sistema informático para su cumplimiento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Ilugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 3128**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo Único de la Ley N° 2050, de 31 de enero de 2000, aprueba el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica suscrito entre el Gobierno de Bolivia y la Comunidad Europea.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo.



Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el párrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3034, de 28 diciembre de 2016, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, en el marco de sus competencias se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables” y 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”, con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3034, dispone que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0649, de 29 de septiembre de 2010, establece que el Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas – CONALTID es el máximo organismo para la definición y ejecución de las políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de la Presidencia, de Gobierno, de Defensa y de Salud y las Secretarías Técnica y de Coordinación dependerán del Ministerio de Gobierno y serán reguladas en sus atribuciones y funciones por los Ministerios que constituyen el CONALTID.

Que el Convenio de Financiamiento DCI-ALA/2014/025-027, de 25 junio de 2015, fue suscrito para la ejecución y financiamiento del Programa de Apoyo al Plan de Acción para implementar la Estrategia de la Lucha contra el Narcotráfico y la Reducción de Cultivos Excedentarios de Coca – ELCNyRCEC.

Que la Cláusula Segunda del Convenio Subsidiario de Donación DGGFE-011/2015, de 23 de septiembre de 2015, emergente del Convenio de Financiamiento principal y con destino a la implementación del mismo al interior del Estado Boliviano, se define que, el Ejecutor del Programa CONALTID DCI-ALA /2014/025-027 es el Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría de Coordinación del CONALTID.

Que de acuerdo a las condiciones particulares del Convenio de Financiamiento Clausula I, Numeral 1.2, esta acción de Apoyo Presupuestario Sectorial se compone de:



inciso a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la Unión Europea de EUR50.000.000 (CINCUENTA MILLONES 00/100 EUROS).

Que para el cumplimiento efectivo de los indicadores y metas contempladas para la gestión 2017, en el Convenio de Financiamiento DCI-ALA/2014/025-027, el Ministerio de Gobierno requiere contratar consultorías.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Ministerio de Gobierno incrementar las Subpartidas: 25210 "Consultorías por Producto" por un monto de Bs1.849.562,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS); 25220 "Consultores Individuales de Línea" por un monto de Bs153.393,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) y 25230 "Auditorías Externas" por un monto de Bs200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), financiados con fuente y organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando a la partida 26990 "Otros" por el monto total, para el cumplimiento de los indicadores y metas del "Programa de Apoyo al Plan de Acción para Implementar la Estrategia de la Lucha Contra el Narcotráfico y la Reducción de Cultivos Excedentarios de Coca - ELCNyRCEC".

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.